

**ACTA
DÉCIMA TERCERA SESIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2018
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CT/XIII/2018)**

En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del día veinte de junio de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; el Ing. Luis Miguel Mejía Quintana, en su calidad de Suplente del Coordinador de Archivos, y como invitada permanente, la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Solicitud de Información 1111200028618
3. Solicitud de Información 1111200029918
4. Solicitud de información 1111200030118
5. Solicitud de información 1111200019918 – Cumplimiento a Resolución RRA 3080/18

1.- LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. Miguel Gómez Bravo verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2. Solicitud de Información 1111200028618

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200028618, en la que se solicita información relativa a la carta de postulación, carta de asignación del tutor académico, acta del comité de evaluación de admisión al posgrado y la carta de cumplimiento objeto de la beca otorgada, correspondiente a una persona beneficiada por una beca para estudios de Doctorado en Ingeniería.

La solicitud de información fue atendida por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, y en respuesta, manifiestan que respecto al Acta del Comité Evaluador de Admisión al Posgrado y a la Carta de Postulación se declara una inexistencia de información con fundamento en el Artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, debido al aumento de documentos de becarios y ex becarios tanto nacionales como al extranjero en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en 2011 se llevó a cabo un proceso integral de digitalización de expedientes correspondientes a los años 2007 al

2009, en dicho proceso se clasificó, digitalizó y almacenó la información de un porcentaje importante de la documentación que conformaba los expedientes de dichos becarios, la digitalización se realizó por una empresa especializada, sin embargo, con el paso del tiempo algunos de los documentos digitalizados se han ido dañando quedando inaccesibles.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la inexistencia del Acta del Comité Evaluador de Admisión al Posgrado y la Carta de Postulación de la becaria Tamara Iskra Alcántara Concepción, en virtud de que dicha información no obra en el expediente que resguarda la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 141 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguesele al particular la información proporcionada por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

3. Solicitud de Información 1111200029918

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200029918, en la que se requieren los resultados de la Convocatoria 2017, para desarrollar repositorios institucionales de ciencia abierta, en específico, nombre de la Institución, responsable técnico, email y monto asignado.

La solicitud de información fue atendida por la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, y en respuesta proporcionan la información solicitada manifestando que para el caso de los responsables que proporcionaron un correo electrónico personal como contacto, no se proporciona dado que es considerada confidencial de conformidad con el artículo 113 fracción I de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación de las cuentas de correo electrónico personales de los responsables técnicos de las instituciones apoyadas en el marco de la Convocatoria 2017 para desarrollar repositorios institucionales de ciencia abierta, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguesele al particular la Información proporcionada por la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

4. Solicitud de información 111120030118

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 111120030118, en la que se solicita una base de datos en formato Excel con una relación de nombre, correo electrónico oficial e institución de adscripción, de todas las personas que pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores.

La solicitud de información fue atendida por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, y en respuesta manifiestan proporcionan la información manifestando que respecto a las cuentas de correo electrónicos personales, no se proporcionan por ser información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación las cuentas de correo electrónico personales de los miembros de Sistema Nacional de Investigadores, por considerarse información confidencial, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguesele al particular la base de datos que proporciona la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

5. Solicitud de información 1111200019918 – Cumplimiento a Resolución RRA 3080/18

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo instruido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en lo que respecta a la solicitud de información 1111200019918, que derivó en el expediente RRA 3080/18, en la cual se solicitó el nombre de becarios vigentes del doctorado del Posgrado en Derecho de la UNAM, nombre de sus tesis y nombre de asesores de tesis, en respuesta al particular se le proporcionó un archivo Excel con los becarios vigentes con corte al mes de marzo de 2018, asimismo, se indicó que el CONACYT no cuenta con la información relacionada con el nombre de tesis y asesores ya que, de conformidad con la normatividad que regula la operación, ésta se encuentra en las respectivas Coordinaciones de los Posgrados.

En ese sentido el INAI, instruye a este Consejo, a efecto de que, a través de su Comité de Transparencia de manera fundada y motivada confirme la inexistencia de la información relativa los nombres de las tesis, así como de los respectivos asesores, de los becarios vigentes (CONACYT) de maestría y doctorado del Posgrado de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la inexistencia de la información relativa los nombres de las tesis, así como de los respectivos asesores, de los becarios vigentes (CONACYT) de maestría y doctorado del Posgrado de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, en virtud de que dicha información no obra en los archivos que reguarda la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las once horas con cincuenta minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Ing. Luis Mejía Quintana	Suplente del Coordinador de Archivos	

Esta foja número cinco corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/XIII/2018, de fecha 20 de junio de 2018